DISPOSICIONES VIGENTES

—SOBRE—

Sanidad é Higiene Públicas,

COLECCIONADAS POR EL

Superior Consejo de Salubridad del Estado,

Mandadas publicar
y observar por el
S. GOBIERNO
del mismo.

MONTERREY, N. LEON.

1906.

88
06
614
G

NL614.0S
RA1
.N8
N8
190
64d

Sanidad e higiene públicas

614

REPUBLICA MEXICANA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE N. LEON.

NUMERO.....

RA188
.N8
N8
1906

Se recibió en este Gobierno el trabajo encargado al Consejo de Salubridad del Estado, suscripto el primero del actual, en que se reglamenta, dentro de las leyes relativas vigentes, la forma en que debe hacerse el servicio sanitario, y al cual se anexan las disposiciones que rigen sobre algunos particulares dé la propia materia, relacionados con el personal del Consejo de Salubridad y sus obligaciones, venta de substancias medicinales y vacunación; y servicio de establos, lecherías y barberías en el Municipio de Monterrey.

Este Gobierno aprueba el enunciado trabajo del Consejo y acuerda además que se publique para que surta sus efectos, así como las disposiciones que á él se anexaron.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 15 de Junio de 1906.

B. Reyes.

Ramón G. Chávarri,
SECRETARIO.

Al Sr. Vice-Presidente del Consejo de Salubridad del Estado,—Presente.

Disposiciones Generales.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES",
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

FONDO NUEVO LEON

43182